BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA | Buenos Aires, Jueves 24 de Diciembre de 1908 | AÑO XVI.—NUM 4528

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Construcciones particulares en Puerto Madryn

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908.

Visto este expediente, por el que D. Luis García Herrera, en representación de los Sres. Braun Blanchard, Leopoldo Ferreyra, Moisés Helman y otros, pide reconsideración de la resolución de fecha 26 de Octubre ppdo., que dispuso el levantamiento de las construcciones particulares que existen en la zona de ribera de Puerto Madryn y autorizaba á la Gobernación del Chubut para acordar los plazos que creyera prudentes, y

De conformidad con lo aconsejado por la Gobernación del Chubut,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto en 26 de Octubre ppdo disponiendo el levantamiento de las construcciones particulares existentes en la zona de ribera de Puerto Madryn y autorizando á la Gobernación del Chubut para acordar los plazos que creyera convenientes.

Hágase saber y archívese previa reposición de los sellos que correspondan.

AVELLANEDA.

II

Reclamo de medio mes de sueldo

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1908.

Visto este expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Desestímase el precedente reclamo de D. Ernesto M. Torres (h), pidiendo devolución del medio mes de sueldo descontado en virtud de la Ley Nº. 4349, como Comisario de Policía de Santa Cruz;

Hágase saber y archívese.

AVELLANEDA.

III

Oficinas Telegráficas de Loreto y Tafí del Valle

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1908

Vista la presente nota,

SE RESUELVE:

Aprobar la disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, librando al público, con horario ilimitado, bajo la dependencia inmediata de los Distritos 13 y 16 respectivamente, las Oficinas Telegráficas de Loreto (Provincia de Corrientes) y Tafí del Valle (Provincia de Tucumán).

Comuníquese, publíquese y archívese.

AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Convenio entre la República Argentina y Chile, sobre exposición de Obras Artísticas.

JOSÉ FIGUEROA ALCORTA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Á TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN ¡SALUD!

POR CUANTO: *Entre la República Argentina y la República de Chile se negoció y firmó en la Ciudad de Buenos Aires el día 7 de Septiembre del año 1904, por medio de los respectivos Plenipotenciarios debidamente autorizados, un Convenio relativo á la exposición de obras artísticas, cuyo texto es el siguiente:*

REUNIDOS EN LA SALA DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, Sus Excelencias, el Doctor José A. Terry, Ministro del ramo y el Señor José Francisco Vergara Donoso, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, animados del deseo de fomentar las relaciones artísticas entre ambos países y de obtener recíprocos estímulos para los exponentes en los concursos que anualmente celebran los Salones de Bellas Artes de Buenos Aires y de Santiago, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO 1º

Los artistas argentinos serán admitidos en los concursos anuales del Salón de Bellas Artes de Santiago, en las mismas condiciones que los exponentes chilenos. Y recíprocamente los artistas chilenos serán admitidos en los concursos del Salón de Bellas Artes de Buenos Aires, en las mismas condiciones que los exponentes argentinos.

ARTÍCULO 2º

Las obras artísticas destinadas á ser expuestas en dichos Salones de Bellas Artes, quedan libres del pago de los derechos de internación en las Aduanas de uno y otro país.

El presente Convenio será ratificado y las ratificaciones canjeadas en la Ciudad de Buenos Aires, tan pronto como fuere posible.

En fe de lo cual, los infrascriptos firman y sellan en doble ejemplar el presente Convenio en la Ciudad de Buenos Aires, á los siete días del mes de Septiembre del año un mil novecientos cuatro.

(L. S) firmado—J. A. TERRY.
(L. S.) firmado—J. F. VERGARA DONOSO

POR TANTO: *Visto y examinado el precedente Convenio y después de haberlo aprobado el Honorable Congreso por la siguiente Ley:* «Departamento de Relaciones Exteriores y Culto — Buenos Aires, Octubre 8 de 1908.—POR CUANTO: *El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de* LEY Artículo 1º Apruébase el convenio firmado en la Ciudad de Buenos Aires, el siete de Septiembre de mil novecientos cuatro, entre los Plenipotenciarios de la República Argentina y de Chile, debidamente autorizados al efecto, destinado á fomentar las relaciones artísticas entre ambos países y dando facilidades á los exponentes en los concursos que anualmente celebran los Salones de Bellas Artes de Buenos Aires y de Santiago. — Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.—Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.—(firmado)—D. E. PALACIO.—(firmado)—*Adolfo J. Labougle*, Secretario del Senado.—(firmado)—E. CANTÓN.—(firmado)—*Alejandro Sorondo*, Secretario de la Cámara de Diputados.—Registrada bajo el Nº 5950.—POR TANTO: Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.—(firmado)—FIGUEROA ALCORTA (firmado)—V. DE LA PLAZA».—*Acepto, confirmo y ratifico el Convenio preinserto comprometiendo y obligándome á nombre de la Nación á cumplirlo y hacerlo cumplir fiel é inviolablemente.*

En fe de lo cual, firmo con mi mano el presente Instrumento de Ratificación, sellado con el Gran Sello de las Armas de la República y refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Dado en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á los cuatro días del mes de Noviembre del año mil novecientos ocho.

(L. S.) (firmado) J. FIGUEROA ALCORTA.
(firmado) V. DE LA PLAZA.

Acta de Canje

Reunidos en el Despacho de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina S.E el Señor Dr. D. Victorino de la Plaza, Ministro del ramo, y S. E. el Señor D. Miguel Cruchaga Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, con el objeto de proceder al Canje de las Ratificaciones del Convenio relativo á la exposición de obras artísticas subcripto en la Ciudad de Buenos Aires, el día 7 de Septiembae de 1904; después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes que fueron hallados en buena y debida forma, leídos como corresponde los Instrumentos de Ratificación presentados, conteniendo el texto del Convenio aludido, que encontraron conformes entre sí y con los originales respectivos, verificaron el Canje en la forma de estilo.

Los Plenipotenciarios arriba mencionados dispusieron que se labrase la presente acta, la cual firmaron y sellaron por duplicado en la Ciudad de Buenos Aires, á los 30 días del mes de Noviembre de 1908.

(L. S.) (firmado) V. DE LA PLAZA.
(L. S.) (firmado) MIGUEL CRUCHAGA.

II

Tratado de Arbitraje entre la República Argentina y la República del Brasil

JOSÉ FIGUEROA ALCORTA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Á TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN ¡SALUD!

POR CUANTO: *Entre la República Argentina y la República de los Estados Unidos del Brasil se negoció y firmó en la Ciudad de Río de Janeiro el día 7 de Septiembre del año 1905, por medio de los respectivos Plenipotenciarios debidamente autorizados, un tratado de Arbitraje General cuyo texto es el siguiente:*

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, queriendo afirmar sobre bases permanentes, las relaciones de antigua amistad y buena vecindad, que felizmente existen entre los dos países, resolvieron celebrar un Tratado de Arbitraje General, y, para ese fin, nombraron plenipotenciarios, á saber:

Su Excelencia el Señor Don Manuel Quintana, Presidente de la República Argentina, al Señor D. Manuel Gorostiaga, Enviado Extraordinario, y Ministro Plenipotenciario en el Brasil; y Su Excelencia el Señor Francisco de Paula Rodríguez Alves, Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, al Señor José María da Silva Paranhos do Río Branco, Ministro de Estado de las Relaciones Exteriores de la misma República;

Los cuales, debidamente autorizados, concordaron en las artículos siguientes:

Artículo I

Las altas partes contratantes se obligan á someter á arbitraje, las controversias que surjan entre ellas y que no hayan podido ser resueltas por negociaciones directas ó por algunos de los otros medios, de resolver amigablemente litigios internacionales, con tal que tales controversias no versen sobre cuestiones que afecten preceptos constitucionales de uno ú otro de los dos países.

Artículo II

No serán renovadas, en virtud de este Tratado, las cuestiones terminadas, que hayan sido objeto de acuerdos definitivos entre las dos Partes, pudiendo solo ser sometidas á arbitraje, las cuestiones sobre inteligencia ó ejecución de los mismos.

Artículo III

En cada caso ocurrente, las Altas Partes Contratantes firmarán un Compromiso especial.

Artículo IV

Los puntos comprometidos serán fijados con la debida claridad por las Altas Partes Contratantes, que deberán, también, determinar, la amplitud de los poderes del Arbitro ó Arbitros, y las formalidades del procedimiento.

Artículo V

A falta de estipulación especial entre las Partes pertenecerá al Arbitro ó Arbitros, designar la época y el lugar de las sesiones fuera del territorio de los Estados Contratantes, elegir el idioma que se deberá emplear, determinar los métodos de instrucción, las formalidades y plazos á que las Partes se deban sujetar, el procedimiento á seguir, y, en general, tomar todas las medidas necesarias para ejercer sus funciones y resolver todas las dificultades que puedan surgir en el correr de la discusión.

Los dos Gobiernos se obligan á poner á disposición del Arbitro ó Arbitros todos los medios de información que de sí dependan.

Artículo VI

La designación de Arbitro ó Arbitros será hecha en el Compromiso especial ó en instrumento separado, después que el electo ó los electos declaren aceptar la misión.

Artículo VII

Si quedara establecido que la cuestión sea sometida á un Tribunal Arbitral, cada una de las Altas Partes Contratantes nombrará un Arbitro y tratará de entenderse con la otra sobre la elección de un tercero, que será de derecho, Presidente del Tribunal. En el caso de desacuerdo sobre la elección del tercero, los dos Gobiernos pedirán al Presidente de la Confederación Suiza que haga el nombramiento del Presidente del Tribunal.

O Governo da Republica dos Estados Unidos do Brasil e o Governo da Republica Argentina, querendo firmar sobre bases permanentes as relações de antiga amizade e bôa visinhança que felizmente existem entre os dois paizes deliberaram celebrar um Tratado de Arbitramento geral, e, para esse fim, nomearam plenipotenciarios, a saber:

Sua Excellencia o Snr. Francisco de Paula Rodrigues Alves, Presidente da Republica dos Estados Unidos do Brasil, o Snr. José Maria da Silva Paranhos do Rio Branco, Ministro de Estado das Relações Exteriores da mesma Republica; e Sua Excellencia o Snr. Dom Manoel Quintana, Presidente da Republica Argentina, o Snr. Dom Manoel Gorostiaga, Enviado Extraordinario e Ministro Plenipotenciario no Brasil;

Os quaes, devidamente autorisados, concordaram nos artigos seguintes:

Artigo I

As Altas Partes Contractantes obrigam-se a submetter a arbitramento as controversias que surjam entre ellas e que não tenham podido ser resolvidas por negociações directas ou por algum dous outros meios de resolver amigavelmente litigios internacionaes, comtanto que taes controversias não versem sobre questões que entendam com os preceitos constitucionaes de um ou outro dos dois paizes.

Artigo II

Não serão renovadas, em virtude deste tratado, as questões findas que hajam sido objecto de accordos definitivos entre as duas Partes só podendo ser submettidas a arbitramento as questões sobre a intelligencia e execução dos mesmos.

Artigo III

Em cada caso occorrente, as Altas Partes Contractantes assignarão um Compromisso especial.

Artigo IV

Os pontos compromettidos serão fixados com a devida clareza pelas Altas Partes Contractantes, que deverão tambem determinar a amplitude dos poderes do Arbitro ou Arbitros e as formalidades do processo.

Artigo V

Na falta das estipulações especiaes entre as Partes, pertencerá ao Arbitro ou Arbitros designar a epoca o logar das sessões, fóra do territorio dos Estados Contractantes, escolher o idioma que se deverá empregar, determinar os methodos de instrucção, as formalidades e prazos a que as partes se devam sujeitar, o processo a seguir, e, em geral, tomar todas as medidas necessarias para exercer as suas funcções, e resolver todas as difficuldades que possam surgir no correr da discussão.

Os dois Governos se obrigam a pôr a disposição do Arbitro ou Arbitros todos os meios de informação que de si dependam.

Artigo VI

A designação do Arbitro ou Arbitros será feita no Compromisso especial ou em instrumento separado, depois que o eleito ou eleitos declararem aceitar a missão.

Artigo VII

Se ficar assentado que a questão seja submettida a um Tribunal Arbitral, cada uma das Altas Partes Contractantes nomeará um Arbitro e tratará de se entender com a outra sobre a eleição do terceiro que será de direito Presidente do Tribunal. No caso de desaccordo sobre a eleição do terceiro, os dois Governos pedirão ao Presidente da Confederação Suissa que faça a nomeação do Presidente do Tribunal.

Artículo VIII

Cada una de las Partes podrá constituir uno ó más representantes que defiendan su causa ante el Arbitro ó el Tribunal Arbitral.

Artículo IX

El Arbitro ó el Tribunal Arbitral es competente para decidir sobre la validez del compromiso y la interpretación del mismo. Consiguientemente, también lo es para resolver las controversias entre los Contratantes, sobre si ciertas cuestiones que se susciten constituyen ó no materia sometida á la jurisdicción arbitral en los términos del Compromiso.

El Tribunal Arbitral tiene competencia para resolver sobre la regularidad de su propia constitución.

Artículo X

El Arbitro ó Tribunal Arbitral deberá decidir según los principios de Derecho Internacional, siguiendo las reglas especiales que las dos Partes hayan establecido, ó *ex oequo et bono,* conforme á los poderes que le hayan sido conferidos en el Compromiso.

Artículo XI

Las deliberaciones en el tribunal serán tomadas con la presencia de los tres Arbitros y por unanimidad ó mayoría de votos.

El voto concorde de los dos Arbitros primeramente elegidos, resolverá la cuestión ó las cuestiones sometidas al Tribunal. Habiendo divergencia entre los dos, el Presidente, ó Arbitro tercero, adoptará uno de los dos votos, ó dará el suyo propio que será el decisivo.

Faltando uno de los Arbitros, será la sesión suspendida hasta que pueda comparecer el que por justo motivo estuviera ausente. Si, sin embargo, después de debidamente citado, el ausente, sin justo motivo, no quisiera tomar parte en las deliberaciones, ó en otros actos del procedimiento, podrá el Tribunal funcionar con los dos presentes, haciéndose constar, en acta, la ausencia voluntaria é injustificada del otro.

Artículo XII

La sentencia deberá decidir definitivamente todos los puntos en litigio, y será labrada en dos ejemplares firmados por el Arbitro único ó por los tres miembros del Tribunal Arbitral. Si alguno de éstos rehusara suscribirla, los otros dos lo harán constar así en acta especial, firmada por ellos.

Las sentencias serán ó no fundadas conforme quedara establecido en cada compromiso especial.

Artículo XIII

La sentencia deberá ser notificada por el Arbitro ó por el Tribunal Arbitral, al representante de cada una de las dos Partes.

Artículo XIV

La sentencia legalmente pronunciada decide, en los límites de su alcance, el litigio entre las Partes. Ella indicará el plazo dentro del cual deba ser ejecutada.

Artículo XV

Cado uno de los Estados Contratantes se obliga á observar y cumplir lealmente la sentencia arbitral.

Artículo XVI

Las cuestiones que se susciten sobre la ejecución de la sentencia serán resueltas por arbitraje y, siempre que sea posible, por el mismo Arbitro que la hubiera pronunciado.

Artículo XVII

Si, antes de terminada la ejecución de la sentencia, alguna de las dos Partes interesadas tuviera conocimiento de la falsedad o adulteración de cualquier documento, que haya servido de base á la sentencia, ó verificara que ésta, en el todo ó en una parte, fué motivada por un error de hecho, podrá interponer recurso de revisión para ante el mismo Arbitro ó Tribunal.

Artículo XVIII

Cada una de las Partes soportará los gastos que hiciera con su representación y defensa, y pagará la mitad de los gastos generales del arbitraje.

Artículo XIX

Después de aprobado por el Poder Legislativo de cada una de las dos Repúblicas, será este Tratado ratificado por los respectivos Gobiernos, y las ratificaciones serán canjeadas en la ciudad de Buenos Aires ó en la de Rio de Janeiro, en el más breve plazo posible.

Artículo XX

El presente Tratado regirá por diez años, contados desde el día en que fueran canjeadas las ratificaciones. Sino fuera denunciado seis meses antes del vencimiento del plazo, será renovado por otro período de diez años, y así sucesivamente.

En fe de lo cual, nosotros, los Plenipotenciarios arriba nombrados firmamos el presente Instrumento en dos ejemplares, cada uno en las lenguas castellana y portuguesa, sellándolos con nuestros sellos.

Fecho en la ciudad de Rio de Janeiro, a los siete días del mes de Septiembre, del año de mil novecientos cinco.

(L. S.) Firmado. MANUEL GOROSTIAGA.
(L. S.) firmado RIO BRANCO.

Artigo VIII

Cada uma das Partes poderá constituir um ou mais representantes que defendam a sua causa perante o Arbitro ou o Tribunal Arbitral.

Artigo IX

O Arbitro, ou o Tribunal Arbitral, é competente para decidir sobre a validade do Compromisso e a interpretação do mesmo. Conseguintemente, tambem o é para resolver as controversias entre os Compromittentes sobre se certas questões que se suscitem constituem ou não materia submettida á jurisdicção arbitral nos termos do Compromisso.

O Tribunal Arbitral tem competencia para resolver sobre a regularidade da sua propia constituição.

Artigo X

O Arbitro ou o Tribunal Arbitral deverá decidir segundo os principios do Direito Internacional, segundo as regras especiaes que as duas Partes tenham estabelecido, ou *ex æquo et bono* conforme os poderes que lhe tenham sido conferidos no Compromisso.

Artigo XI

As deliberações em tribunal serão tomadas com a presença dos tres arbitros e por unanimidade ou maioria de votos.

O voto concorde dos dois arbitros primeiramente escolhidos resolverá a questão ou as questões submettidas ao Tribunal. Havendo divergencia entre os dois, o Presidente, ou terceiro arbitro, adoptará um dos votos ou dará o seu proprio, que será o decisivo.

Faltando um dos arbitros, será a sessão adiada até que possa comparecer o que por justo motivo estiver ausente. Se, porém, depois de devidamente citado, o ausente sem justo motivo não quizer tomar parte nas deliberações ou em outros actos do processo, poderá o Tribunal funccionar com os dois presentes, fazendo-se constar na acta a ausencia voluntaria e injustificada do outro.

Artigo XII

A sentença deverá decidir definitivamente todos os pontos em litigio, e será lavrada em dois exemplares, assignados pelo Arbitro unico ou pelos tres membros do Tribunal Arbitral. Se algum d'estes recusar subscrevel-a, os outros dois farão constar isso em acta especial por elles firmada.

As sentenças serão ou não fundamentadas conforme ficar estabelecido em cada Compromisso especial.

Artigo XIII

A sentença deverá ser notificada pelo Arbitro ou pelo Tribunal Arbitral ao representante de cada uma das duas Partes.

Artigo XIV

A sentença legalmente proferida decide, nos limites do seu alcance, o litigio entre as Partes. Ella indicará o prazo dentro do qual deva ser executada.

Artigo XV

Cada um dos Estados Contractantes obriga-se a observar e cumprir lealmente a sentença arbitral.

Artigo XVI

As questões que se suscitem sobre a execução da sentença serão resolvidas por arbitramento e, sempre que seja possivel, pelo mesmo Arbitro que a houver proferido.

Artigo XVII

Se, antes de terminada a execução da sentença, alguma das duas Partes interessadas tiver conhecimento da falsidade ou adulteração de qualquer documento que tenha servido de base á sentença, ou verificar que esta, no todo ou em parte, foi motivada por um erro de facto, poderá interpôr recurso de revisão perante o mesmo Arbitro ou Tribunal.

Artigo XVIII

Cada uma das Partes supportará as despezas que fizer com á sua representação e defesa e pagará a metade das despezas geraes do arbitramento.

Artigo XIX

Depois de approvado pelo Poder Legislativo de cada uma das duas Republicas, será este tratado ratificado pelos respectivos Governos e as ratificações serão trocadas na cidade do Rio de Janeiro ou na de Buenos Aires no mais breve prazo possivel.

Artigo XX

O presente tratado vigorará por dez annos, contados do dia em que fôrem trocadas as ratificações. Se não fôr denunciado seis mezes antes do vencimento do prazo, será renovado por outro periodo de dez annos e assim successivamente.

Em fé do que, nós, os Plenipotenciarios acima nomeados, assignamos o presente instrumento em dois exemplares, cada um nas linguas portugueza e castelhana, appondo nelles os nossos sellos.

Feito na cidade do Rio de Janeiro, aos sete dias do mez de Setembro do anno de mil novecentos e cinco.

(L. S.) (assignado) RIO BRANCO.
(L. S.) (assignado) MANUEL GOROSTIAGA.

Por tanto:—*Visto y examinado el precedente Tratado y después de haberlo aprobado el Honorable Congreso por la siguiente ley:* «Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1908—Por cuanto: *El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de* Ley: Artículo 1º.—Apruébase el Tratado General de Arbitraje firmado en la ciudad de Río de Janeiro, el siete de Septiembre del año mil novecientos cinco, por los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República del Brasil, debidamente autorizados al efecto.—Artículo 2º.—Comuníquese al Poder Ejecutivo.—Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cuatro de Noviembre de mil novecientos ocho.—(Firmado).—José E. Uriburu.—(Firmado)—*Adolfo J. Labougle*, Secretario del Senado.—(Firmado).—E. Cantón.—(Firmado).—*Alejandro Sorondo*, Secretario de la Cámara de Diputados.—Registrada bajo el número 6281.—Por tanto: Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.—(Firmado).—FIGUEROA ALCORTA.—(Firmado).—V. de la Plaza».—*Acepto, confirmo y ratifico el Tratado preinserto comprometiendo y obligándome á nombre de la Nación, á cumplirlo y hacerlo cumplir fiel é inviolablemente.*

En fe de lo cual, firmo con mi mano el presente Instrumento de Ratificación, sellado con el Gran Sello de las Armas de la República y refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Dado en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á los nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos ocho.

(Fdo). J. FIGUEROA ALCORTA.
(Fdo). V. de la Plaza.

ACTA DE CANJE

Reunidos en el Despacho de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, Su Excelencia el Señor Doctor Don Victorino de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, y Su Excelencia el Señor Domicio da Gama, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil, con el fin de proceder al canje de las ratificaciones del Tratado General de Arbitraje firmado por los Plenipotenciarios de ambos países, en la ciudad de Río de Janeiro el día 7 de Septiembre de 1905; después de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes que fueron hallados en buena y debida forma, leídos como corresponde los instrumentos de Ratificación presentados, conteniendo el texto del Tratado indicado, que encontraron conformes entre sí y con los originales respectivos, verificaron el canje en la forma de estilo.

Los Plenipotenciarios arriba mencionados, dispusieron que se labrase la presente acta, la cual firmaron y sellaron por duplicado en las lenguas castellana y portuguesa, en la ciudad de Buenos Aires, á los 5 días del mes de Diciembre de mil novecientos ocho.

(L. S) fdo. V. de la Plaza.
(L. S) fdo. Domicio da Gama.

Reunidos na Sala do Despacho do Ministerio das Relações Exteriores e Culto da República Argentina, Sua Excellencia o Senhor Doutor Dom Victorino de la Plaza, Ministro das Relações Exteriores da Republica Argentina, e Sua Excellencia o Senhor Domicio da Gama, enviado Extraordinario e Ministro Plenipotenciario dos Estados Unidos do Brasil, com o fim de procederá troca das ratificações do Tratado Geral de Arbitramento assignado pelos Plenipotenciarios dos ambos paizes na cidade do Rio de Janeiro no dia 7 de Setembro de 1905; depois de se communicarem os respectivos plenos-poderes, que fôram achados em bôa e devida forma e de lidos como convém os Instrumentos de Ratificação apresentados, contendo o texto do referido Tratado, que encontraram conformes entre si e com os originaes respectivos, effectuaram a troca na forma costumada.

Os Plenipotenciarios acima mencionados, dipuzeram que se lavrase esta acta, que firmaram e sellaram em duplicata nas linguas castelhana e portugueza na Cidade de Buenos Aires aos 5 dias do mez de Dezembro de mil novecientos e oito.

(L. S) fdo. V. de la Plaza.
(L. S.) fdo. Domicio da Gama.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Estado de los Bancos al 30 de Noviembre de 1908

BANCOS	Fechas de presentación	Depósitos en cuenta corriente, á plazos y caja de ahorros		Descuentos y Adelantos		Existencias en el país		Capital suscripto ó correspondiente á la República Argentina	
		$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Alemán Transatlántico...........	Dicbre. 18	1.149.357	33.171.342	4.402.673	31.858.241	2 015.637	10 014 052	No lo declara	
Anglo Sudamericano..........	» 7	592.435	7.017.181	912 321	17.505.710	427 166	4.210 585	íd.	
Británico de la América del Sud	» 14	1 037.676	36 904 126	2.411.768	30 821 812	2.375.277	8 469.542	1.512.000	—
Crédito Argentino............	» 16	10.716	1 467.211	6 506	2 287.148	1.095	327.731	—	2.810.500
Español del Río de La Plata....	» 12	3.088 720	133.835 522	2 026.074	125 408 941	2.821.212	39.997.021	—	50.000 000
Francés del Río de La Plata...	» 7	4.833 745	47.720 079	5 065,790	53.593 437	3.154.033	11.232.357	12.000.000	—
Galicia y Buenos Aires........	» 10	17.921	5.440 684	3.500	6 900 684	19 331	1.354 226	—	3.000.000
Germánico de la América del Sud	» 9	405.699	3.142.215	1.436.447	8.255 706	853 177	1.8[illegible]2 971	1.729.000	—
Habilitador..................	» 11	—	55 599	—	223.942	—	37.331	—	217.700
Italia y Río de La Plata........	» 9	1.529.783	73.957 947	4.613 [illegible]08	54.903 498	2.582 607	13 9[illegible]5.794	6.000 000	—
Latino del Plata...............	» 17	—	683 181	—	1.054 879	—	382.45[illegible]	—	856.505
Londres y Brasil...............	» 7	564 866	8.373 371	2 226.974	8 887,802	563 982	2.870.807	1.268.190	1.950.000
Londres y Río de La Plata. ..	» 14	6 717.241	122 369 786	4 884 04[illegible]	77 878.758	8 685 256	42.870.546	3.750 000	—
Nación Argentina.............	» 16	3 826 252(1)	235.927 766(1)	1.531 409	236.096 291	24.087 912	85.336.010	—	106.544.645
Nuevo Italiano................	» 11	468.960	23.266 053	734 313	21.167 201	196 323	4.52[illegible].904	—	3.000.000
Popular Argentino.............	» 7	151 330	9.301.992	1.762	15 817 015	129 913	3.782.091	—	8.080.420
Popular Italiano..............	» 17	21.038	1.751.087	10.94[illegible]	1.719 245	64.598	457.269	—	1.310.162
Provincia de Buenos Aires....	» 15	2.058 672(2)	64 938.182(2)	515.069	59.596 876	953.[illegible]27	16.184.370	—	20.000.000
Popular Español..............	» 19	—	1.310.654	—	2 119 262	—	640 319	—	2.000.000
		26.474.411	809 323.324	30 783 302	753.079 186	48 930.746	247.846.466		
Estado al 31 de Octubre de 1908..........		26.460.283	779 497 302	30.226.721	743.941 533	48 293.457	235.60[illegible].359		

(1) Incluídos judiciales por $ o/s 341.734 y $ c/l 31.231.816.
(2) » » » 87 » 12.580.839.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1908

DOCUMENTOS Clase	Número	DILIGENCIAS PEDIDAS Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	122	Certificados......		2259 90
Para inscribir....	171	Inscripciones		1474 —
	293			3733 90

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1908

Boletín Judicial....	$	430 90
Boletín Oficial...................	»	75 —
	$	505 90

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO: Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	RENTA CALCULADA Á PAPEL: Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 22 de Diciembre de 1908	495 791 58	318.148 30	11 088 54	329 236 84	98 10
Total recaudado en el mes corriente..................	7 282 409 81	3.244 260 32	162 054 89	3.406.315 21	47.239 79
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	121.442 924 45	53.434 224 92	2 602 441 72	56.036 666 64	364.538 42

J. C. Rodrigues, Subadministrador y C. Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 287

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908.

Promociones

Capital Federal, Diciembre 18 de 1908.— Vistas las propuestas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares, de acuerdo con lo determinado en el capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar; y existiendo vacantes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo inmediato superior:

En el arma de artillería:

a) Por elección: á los capitanes D. Luis F. Villanueva, D. Agustín Pérez, D. Julián B. Falcato y D. Ardito Machiavello.

b) Por antigüedad: á los capitanes D. Rufo Leyes, D. Pedro Vallejos Ayala y D. Ernesto Schreiber.

En el arma de infantería:

a) Por elección: á los capitanes D. Arturo Poisson, D. Abelardo Arias, D. Tomás Martínez, D. Leopoldo Laperrouse, D. Luis Bruce, D. Enrique Peme, D. Alvaro G. Pinto, Don Adrián Ruiz Moreno, D. Enrique Podestá, Don Carlos G. Peralta, D. Bernardo Pessión, Don José L. Martínez, y D. Nicolás M. Fernández.

b) Por antigüedad: á los capitanes D. Enrique Bory, D. Herminio Fresia, D. Mariano Bravo, D. Buenaventura G. Fierro, D. Juan Cruz Salvadores, D. Carlos Peralta Sánchez, y D. Arturo Rivarola.

En el arma de caballería:

a) Por elección: á los capitanes D. Benjamín González, D. Alejandro Fernández, D. Cornelio Giménez, D. Emilio Sartori, D. Juan J. Borrajo y D. Conrado Risso Patrón.

b) Por antigüedad: á los capitanes D. Victor Brunetta, D. Usseaux, D. Angel Herrán, D. Baldomero Alvarez, D. Agustín Bertonasco y D. Benito Meana.

Art. 2º Extiéndanse los correspondientes despachos, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA.—ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..................................	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes...........	»	0.50
Semestre..	»	6.00
Año...	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo, por conducto del Ministerio de que dependan.

La Plata Reel Cotton Company, Ltd.

Glasgow (Escocia) 94 Hope Street.

Capital social £ 10.000

AUTORIZADO CON FECHA 4 DE OCTUBRE/1900

Balance anual de nuestra sucursal de Buenos Aires Als no 1644 por el año, terminado el 30 de junio de 1908

Activo	Pesos
Caja y valores á cobrar en casa y en el Banco....................	186.036 26
Muebles y útiles..................	6.543 76
Deudores varios................	469.301 20
	661.881 22
Pasivo	
Acreedores varios..............	630.281 77
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias......................	31.599 45
	661.881 22

Cuenta de pérdidas y ganancia

Debe	Pesos
Gastos durante el año.	84.115 90
Saldo ganancias....	31.599 45
	115.715 35
Haber	
Comisión sobre las ventas efectuadas............	115.715 35

He examinado el balance que antecede y la cuenta de pérdidas y ganancias, confrontándolos á la vez con los libros de la Compañía en Glasgow, y certifico que en todos los conceptos ellos concuerdan con los asientos en los libros.

Firmado en Glasgow, el 12 de Noviembre de 1908.—*Williams H. Goff.*—C. A. Auditor.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance determinado en el artículo 64 del Decreto del 17 de Noviembre de 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General de Justicia. Nº 991-v-24 Dicbre.

Sociedad Aª Acopiadora de Frutos y Colonizadora Armand Dreyfus Cía. Lda.

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea general orinaria que tendrá lugar el sábado 26 de Diciembre á las 4 p. m. 316 Reconquista.

Orden del día

1 Presentación del Balance y Memoria del Directorio para el ejercicio 1908.
2 Elección de un Director Saliente.
3 Elección del síndico y suplente.

Las tarjetas de entrada podrán retirarse hasta el día 24 á las 3. p. m. 316, Reconquista contra depósito de las acciones.—El Directorio. Nº 883 v-26 Dic.

«Las Alamedas» Sociedad Anónima

El directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 28 del corriente á las 3 p. m. en el estudio del Dr. Francisco A. Barroetaveña, calle Maipú 234 para tratar lo siguiente.

Orden del día

1º Aprobación del Balance.
2ª Elección de dos (2) Directores y un Suplente.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1908.— Francisco A. Barroetaveña, Presidente.

Nº 877 v 28 diciembre.

Sociedad Siderúrgica LA ACERO PLATENSE

Buenos Aires—Patricios 1958

AUTORIZADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 28 AGOSTO DE 1903

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1908

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Propiedades:			Capital suscrito única serie	1.000.000 —
Terrenos	382.500 —		Por máquinas, materiales y otros conceptos	264 478 57
Edificios, galpones y construcciones	127 409 41		Valores á pagar en varias fechas	226.835 39
Nuevas construcciones y mejoras	35.691 5		» » 18 Octubre 1909	20.000 —
Laminación, instalaciones	182.439 45	728.040 37	» » Diciembre »	80.000 —
Maquinarias:			Obligaciones	160.900 —
Taller de Ajustaje mecánico	86.984 96		Fondo de reserva	5.516 04
» » Cajas de fierro	38.570 64		Dividendos	4.366 10
» » Torniquetes	59.554 11		Directorio y Síndicos	8 453 49
» » Calderería	36.428 18		Fondo de previsión	10 896 24
» » Fundición	51.286 12		Ganancias y pérdidas	40.390 96
» » Laminación	298 678 38			
Modelos de bronce, acero y madera	42 585 53			
Instalaciones, patentes y privilegios	43 370 17			
Utiles y herramientas de almacén	7.358 58	664.816 67		
Mercaderías:				
En nuestra fábrica	298.561 69			
En consignación	5.315 86	303 877 55		
Accionistas		10.000 —		
Cuentas corrientes		67 859 83		
Cuentas varias		35 488 71		
Muebles de escritorio		4.575 52		
Letras á cobrar		1.138 15		
Caja		6.039 99		
		1.821.836 79		1.821 836 79

El Presidente
LUIS I. GORNAGA.

El Director Gerente Intº.
ALVARO CASTROPOL.

El Contador
OTTO FRASCH.

T. B. Holway, Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance determinado en el artículo 64 del Decreto del 17 de Noviembre de 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General. Nº 982-v-24 Diciembre.

BANCO INDUSTRIAL ARGENTINO

San Martín 128

SOCIEDAD ANÓNIMA AUTORIZADA POR DECRETO DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1905—REFORMADA EN 23 DE ABRIL DE 1907

Balance mensual de Casa Matriz y Sucursal San Pedro el 30 de Noviembre de 1908

ACTIVO	ORO SELLADO	MONEDA LEGAL	PASIVO	ORO SELLADO	MONEDA LEGAL
Caja—Existencia en efectivo	8 034 98	80.612 59	Capital—Autorizado		1 000.0 0 —
Acciones—1ª Serie		1 000.000 —	Capital—Subscripto		795 800 —
Acciones—Subscriptas		795 800 —	Capital—Realizado		676 990 —
Cuentas corrientes deudores		109.288 64	Depósitos—En cuenta corriente	611 39	173.995 68
Valores descontados		572 371 32	Depósitos—A plazo fijo c/Libreta		25.915 06
Inmuebles		37.790 53	Depósitos—En Caja de Ahorros		55.160 56
Muebles, útiles é instalación		48.589 37	Fondo de reserva		1.730 65
Metalización y diversos		154.636 84	Fondo de previsión		1.236 18
			Metalización y diversos	7.423 59	68.361 16
	8.034 98	2.799.089 29		8.034 98	2.799.089 29

M. GORNAGA.
Gerente.
A. DINARD.
Contador.

AUGUSTO MONTIGNY.
Tesorero.

D. NOCETI.
Presidente.
Vº. Bº.—GABRIEL GOÑI.
Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance determinado en el artículo 64 del Decreto del 17 de Noviembre de 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General. Nº 997 v 24 diciembre.

CONSTRUCTORA NACIONAL

Avenida de Mayo 953

SOCIEDAD ANÓNIMA LTD. AUTORIZADA POR EL S. G. CON FECHAS 5 SEPTIEMBRE 1905, 23 JUNIO 1906, 15 MARZO 1907 Y 5 FEBRERO 1908

Balance trimestral de saldos al 30 Noviembre de 1908

DEBE	PESOS
Acciones á emitir	1.500.000 —
Accionistas	26.000 —
Acciones no suscritas	261 000 —
Terrenos	122 053 04
Suscritores de Bonos	909 164 40
» » cédulas A	321.666 —
» » » B	20.037 50
» » certificados A	320.704 —
» » » B	668.497 —
» » » C	157.177 50
» » » D	45 983 —
» » » E	145.950 —
Construcciones	35.365 19
Caja y Bancos - Existencia	7.284 87
Títulos en depósito	35.000 —
Impresos	2.435 95
Gastos de instalación	4 026 42
Gastos Generales	34.018 25
Muebles y útiles	3.192 68
Acciones «Cooperativa Telefónica»	212 —
Deudores por propiedades	418.008 74
Varias ctas. deudoras	55.518 33
	5.093.294 82

HABER			PESOS
Capital autorizado			2.000.000 —
Capital suscrito		239.000 —	
Capital realizado:			
Acciones de la 1ª serie	96.600		
Acciones de la 2ª serie	99 000		
Acciones de la 3ª serie	17.400	213.000 —	
Bonos			1.028 000 —
Cédulas A			348.000 —
» B			26 000 —
Certificados A			336.500 —
» B			687.500 —
» C			165.000 —
» D			47.000 —
» E			148.000 —
Fondo de reserva			3.947 37
Integración de Bonos			12.902 36
Amortización extra de Bonos			2.000 —
Fondo de previsión de Bonos			21.152 21
Intereses			19.448 05
Ganancias y pérdidas			4 827 80
Acreedores por títulos			35 000 —
Varias cuentas acreedores			208.017 03
			5.093.294 82

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.

ISAAC ROISENZVIT. Administrador. — JOSÉ M. CARRERA. Presidente. — Vº Bº.—LUIS H. BRIE. Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance determinado por el artículo 61 del Decreto del 17 de Noviembre de 1908.—*Horacio Becar Varela*, Inspector General.

Nº 995-v-26 diciembre.

Canteras Piedra Arenisca Uruguaya

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 37 de los Estatutos se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente á las 4 p. m en su local calle Florida 239, para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y Balance General correspondiente al 2º ejercicio de la Sociedad.

2º Elección de Síndico, Directorio titular y suplentes.

3º Aprobación del acta de esta Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 10/908. El Directorio

Nota: Para tener derecho de asistencia es necesario depositar las acciones hasta dos días antes del designado para la Asamblea, los títulos al portador y tres días los certificados. Art. 41. Nº 839-v 28 Diciembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157.—Buenos Aires

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea geneal ordinaria que se verificará el 29 de Enero de 1909, á las 4 p m. en el local del Banco, calle Reconquista 157.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al ejercicio de 1908

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo á distribuir.

4º Nombramiento de seis directores titulares en reemplazo de los señores H. Py, J. Apheça, N. Laclau, J Chapar y P. Bonnaffé, que terminan su mandato, y del Sr. L. Lacroix Descours renunciante; de 3 directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.—El Presidente.—El Secretario.

P. S. Los señores accionistas que deseen asistir á la asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el 19 de Enero de 1909, inclusive, de acuerdo con el Art. 362 del Código de Comercio.

Nº 880--v 29 enero

LA PROPIEDAD

SOCIEDAD ANÓNIMA DE EDIFICACIÓN Y AHORRO

Avenida de Mayo Nº 1172

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos de esta sociedad, el directorio convoca á los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local social, Avenida de Mayo 1172, el día 28 del corriente, á las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la sesión anterior.

2º Discutir, aprobar ó modificar el balance y memoria que presentamos, así como también el informe del síndico.

3º Nombrar cuatro directores, dos titulares por tres años en reemplazo de los señores Salvador Inchauspe y Mauricio Bloch y uno por dos años en reemplazo del Dr. Alberto Estrada que renunció y un suplente por tres años en reemplazo del Sr. Juan V. Sangiacomo.

4º Nombrar dos síndicos, uno titular y otro suplente.

Se recuerda á los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos sociales, para poder asistir á la asamblea deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad, hata dos días antes de anticipación al fijado para la reunión.—Buenos Aires, diciembre 12 de 1908.—*Salvador Inchauspe*, presidente.—*Carlos Hawkes (hijo)*, gerente.

No. 944 v-28 Diciembre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Moreno 483.

LICITACION

Llámase á licitación pública durante quince días para la provisión de tres mil postes rollizos de quebracho colorado, con destino á trabajos de reparación de las líneas del Telégrafo Nacional. Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á esta Oficina Interventora de Compras donde serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 2 de Enero próximo á la 1 p. m.—El Jefe. v 2 Enero.

Intendencia Municipal de la Capital

Impuesto General.

Se avisa á los señores contribuyentes que deseen pagar por el año próximo adelantado el Impuesto General de alumbrado, Barrido, Limpieza y Derecho de Análisis, con el descuento respectivo, que pueden pasar á retirar las solicitudes con ese objeto en la Oficina Central. En la misma oficina se puede solicitar el pago de dichos impuestos para las propiedades ubicadas en Flores, Belgrano y Boca y Barracas, sin perjuicio de poder hacerlo en las secciones respectivas. v-31 diciembre.

Concurso de aparatos de seguridad, para el trolley de los tranvías

De acuerdo con las bases que los interesados podrán consultar en la Subsecretaría de Higie-

ne y Seguridad, llámase á concurso hasta el 30 del corriente mes, para la presentación de aparatos de seguridad para el brazo del trolley de tranvías eléctricos. Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1908, El Secretario.

v-30 Diciembre

ESCITACIONES

Licitación para la provisión de 5000 kilos de lana lavada, con destino á los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908. v 31 Dic.

Licitación para la extracción del estiércol proveniente del corralón de la Sección Flores y corral de bueyes, durante el año 1909. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908. v 31 Diciembre

Licitación para la adquisición de drogas y útiles con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1909. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908. v 26 Diciembre.

Licitación para la provisón de 500 faroles tipo 7 con destino al servicio del alumbrado público. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908. v 24 diciembre.

Licitación para la construcción de las obras de saneamiento en el corralón de Limpieza de la Sección Flores. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 11 1908.— v 26 Dic

Licitación para la construcción de sesenta y cuatro casas (64) para obreros, en cuatro grupos independientes, en la manzana de terreno comprendida por las calles: Cobos, Senillosa, Zalarrayan y Avenida La Plata.

1er. Grupo: Comprende la construcción de diez y ocho casas, (18), de los tipos que se indican en los pliegos respectivos.

Las propuestas serán abiertas el día 23 del corriente á las 3 p. m.

2°. Grupo: Comprende igual clase de obras que el grupo primero y se abrirán las propuestas al día 24 del corriente á las 3 p m.

3er. Grupo: Comprende la construcción de catorce casas de los tipos que se indican en los pliegos respectivos y las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 p. m.

4°. Grupo: Comprende igual clase de obras que el grupo tercero y se abrirán las propuestas el día 28 del corriente á las 3 p. m.

De acuerdo con los planos memorias y pliegos de condiciones respectivos, que pueden ser consultados todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. en la Subsecretaría de Obras Públicas.—El Secretario.

v-28 Diciembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Lotería de Beneficencia Nacional

ESCITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha para la impresión de billetes de esta lotería en el año 1909, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Administradora, calle Belgrano 666. Las propuestas serán abiertas el día 26 de Diciembre próximo á las 2 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1908.—El Gerente. v 26 diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex auxiliar de la Contaduría de Rentas del Neuquen, Don Agustín López, para que dentro del término de nueve días, se presente á esta secretaría á responder de un cargo que tiene pendiente por la suma de $ 300 m/n. importe de un déficit proveniente de papel sellado y estampillas en el año 1899.

Contaduría General, Diciembre 19 de 1908.—Los Secretarios.

V 4-Enero.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES—EMPRÉSTITO DE PAVIMENTACIÓN

Se hace saber á los tenedores de Bonos de Pavimentación autorizados por ley No 4391, que el día 28 del corriente á las 2 y 1/2 pm tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Enero próximo cuyo fondo amortizante ordinario y extraordinario asciende á $ 18 175,92 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señaladas, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuese aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908.—El secretario.

v 28 diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al Art. 5 de la ley 4349, la Sra. Francisca Alvarez de Fernández, por sí y en representación de sus hijos menores, Ricardo Enrique, Celia Dorotea y Elena Fernández en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional D. Ricardo M. Fernández.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908.—El secretario. v 2 Enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Manuela Fernández de Rodríguez, por sí y en representación de su hija menor Isabel Rodríguez en su carácter de viuda é hija legítima, respectivamente, del ex Jubilado D. Antonio Rodríguez—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1908.—El secretario v 28 Diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Hipólita D. de Pereyra, por sí y en representación de sus hijos menores José S, Estanislao B, Manuel, Desideria L, Nicanor R, Silvano A, Carmen F, Justa y María A. Pereyra en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex Jubilado D. José H. Pereyra—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908.—El secretario. v 28 Dic.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pension, D. Justo Villegas, en representación de sus nietos menores, José Alfredo, Carlos Alberto, Eduardo, Justo y Corina Josefa Villegas, estos últimos en su carácter de hijos legítimos del ex empleado D. Justo Villegas.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908.—El secretario. v-24-diciembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General de Justicia

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de ropas, calzado, útiles, etc. con destino á las cárceles de los territorios nacionales por las cantidades siguientes:

700 Trajes paño, blusa, pantalón y polí—1.400 íd. brin azul lavado—1.400 Camisas lienzo—1.400 íd. bombasí—1.400 Calzoncillos lienzo—1 400 íd. bombasí—2.800 pares medias algodón—1.600 Sábanas lienzo—1.000 Fundas lienzo—700 Frazadas—700 Toallas—400 Colchonetas—1.400 Pañuelos algodón—600 Almohadas—300 Tarimas—1.400 pares botines—500 Tazas—30 Lebrillos grandes—500 Platos—30 Trinchantes—250 Bacinillas—300 Garrafas—30 Tachos—30 Cucharones—30 Espumaderas—60 Docenas cuchillos lata—60 Docenas cucharas estañadas—60 docenas tenedores estañados—1.800 metros paño azul gris 12.610 metros lienzo—8.820 metros brin—7.280 metros bombasí—1.060 metros cotín doble ancho—4 000 kilos zostera marina—1.050 kilos lana lavada—65 docenas carreteles hilo negro—94 docenas carreteles hilo blanco—118 gruesas botones negros—137 gruesas botones blancos—15 gruesas hebillas soldadas—5 cajas tizas surtidas.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre á las 3 p m. en la Inspección General de justicia, sita en la calle Victoria 839 y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.—Ramón F. Ledesma (hijo), secretario.

v-29-Diciembre

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Nicanor González del Solar, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por **Bernardino Casares** y **Paulino Ramos**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.—Enrique J. Piccardo, secretario.

Sin cargo-v-8 enero.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Jorge de la Torre, se cita llama y emplaza por el término de quince días, á doña **Magdalena Penssini de Proh**, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ha iniciado su esposo don Pedro Proh, solicitando carta de pobreza, bajo apercibimiento que de no hacerlo personalmente ó por medio de apoderado, se le dará intervención al Defensor de Ausentes.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908.—Alberto M. Rodríguez, secretario.

Sin cargo-v-29 enero.

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don Jorge de la Torre, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de Don **Braulio Oliva**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908. Sin cargo v-3-enero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á tres embarcaciones encontradas abandonadas en la playa de Punta Rasa y costa de Atlantico, cuyas dimensiones y señas son las sigientes:

Bote Nº 3: eslora mts. 7. 23; manga mts. 1, 80 y puntal: 0,82 cmts., casco de hierro, pintado de blanco por fuera y colorado por dentro, tiene cuatro bancadas y tres chumaceras por banda, su estado de conservación es bueno.

Ballenera Nº 4.: eslora mts. 7. 30; manga mts. 2, 15 y puntal mts. 1, 04: casco de hierro, pintado de blanco por fuera y colorado por dentro, tiene cuatro bancadas y tres chumaceras por banda, su estado de conservación es bueno.

Otro bote sin número: eslora mts. 5.45 manga mts. 0518 y puntal 0,71 cts., casco de hierro, tinglado pintado al exterior de blanco y en el interior de amarillo, tiene tres bancadas y tres chumaceras por banda.

Las embarcaciones Nºs 3 y 4 tienen por fuera defensas corridas de proa á popa.

Se previene que, si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1908. Enrique Victorica, Oficial Mayor.

v- 11 Enero

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MATERIALES USADOS PARA VENDERSE

En los almacenes del Ferrocarril Argentino del Norte (Cruz del Eje) existen para ser vendidos por licitación los siguientes materiales:

88 llantas de acero para locomotoras con peso aproximado de 13 000 kgmos.

347 llantas de acero para vagones con peso aproximado de 35 000 kgmos.

Hierro dulce viejo con peso aproximado de 100.000 kgmos.

Limas usadas peso aproximado de 1 000 kgms.

Para la venta de estos materiales se recibirán propuestas por escrito hasta el 20 de Enero de 1909 bajo las siguientes condiciones:

La propuesta que sea aceptada se le avisará al proponente para que deposite en Tesorería el valor de los materiales y entonces y serán entregados sobre Wagon en ésta, siendo por cuenta del comprador el flete desde la Estación Deanfunes á destino.

Las propuestas pueden hacerse por todo ó parte del material y serán dirigidas al Señor Administrador de este Ferro-Carril en sobre cerrado.—La Admnistración.

V-20 Enero.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de cañería de hierro galvanizado y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Enero del año próximo á las 2 p. m. en el salón de seciones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-15 Enero

Se llama á licitación para la provisión de maderas de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 18 de Enero del año próximo á las 2 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.

v 18 Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (150 000) ciento cincuenta mil kilogramos de carbón de coke del país: (90.000) noventa mil kilogramos de carbón de coke inglés y (60 000) sesenta mil kilogramos de carbón de fragua, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 12 de Enero de 1909 á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires Diciembre 11 de 1908.—Federico C. Stavelius, Secretario. v 11 Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (217.500) doscientos diez y siete mil quinientos Kilógramos de cañería de plomo y (2.600) dos mil seiscientos kilógramos de plomo en chapas, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección General de explotación calle charcas 1840/1860

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 4 de Enero del año proximo á las 2 p. m en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Nobiembre 28 de 1908.—Federico C. Stavélius. Secretario.

4 Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (1.800) un mil ochocientas toneladas métricas de alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 29 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario. v 29 Dic.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Necesitándose alquilar un vapor para los estudios del Puerto Mar del Plata, de una eslora aproximada de 40 metros y de una velocidad no menor de 10 millas por hora, señálase á la presentación de propuestas antes del 28 del corriente mes, en la Dirección General de Obras Hidráulicas Sección Máquinas y Materiales Casa de Gobierno, 3er Piso, donde se podrá solicitar mayores datos.

v-28 Dic.

Llámase á licitación pública por el término de cuatro meses á contar de la fecha del presente aviso, para la construción de los depósitos, vias férreas, modificación de grúas, plataformas, etc. etc. que forman las obras complementarias del Puerto de la Capital, autorizadas por Ley 5126.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de Marzo de 1909 á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.

En la mencionada Dirección podrán consultarse los pliegos de condiciones, planos etc. todos los días hábiles de 1 á 4 p.m. Los que deseen podrán obtener un ejemplar completo por el precio de $ 50,-%. Noviembre 17 de 1908.—El Oficial Mayor. v 17 marzo

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de Enero de 1909 á las 2. p. m. para la provisión de 3 vapores destinados á la navegación del Río Bermejo. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso. v-18-enero

Llámase á licitación pública hasta el día 4 de Febrero de 1909 á las 2 p. m., para la provisión de una draga á succión y arrastre destinada á la Barra de Punta India. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales Casa de Gobierno 3er Piso.

v 4 Febrero

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 13 de Enero próximo á las 3 p m para la construcción de afirmados en el Nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908.

V-13 Enero.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

Se llama á licitación para la provison de diez locomotoras con destino al Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con los planos y especificaciones que los interesados pueden obtener en la Sección Mecánica y Transportes de esta Dirección General.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Febrero á las dos de la tarde en la Dirección General de Vías de Comunicacion. Buenos Aires, Diciembre 12 de 1908.

V-15 Febrero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 3 de Febrero próximo á las 3 y 15 p. m. para la construcción de dos puentes sobre los Arroyos Potrero y Leyes (Santa Fe) —Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908.

V-3-Febrero.

Llámase á licitación pública, hasta el 3 de Febrero de 1909, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica y maquinaria, con destino á un puente levadizo sobre el Riachuelo en la Capital.—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. v 3 de Febrero

Llámase á licitación pública hasta el 5 de Enero próximo á las 3 y 15 p.m. para la provisión de maquinarias con destino á obras de riego en el territorio del Neuquen.—Datos en la Dirección de contabilidad.-Diciembre 6 de 908

V-5 Enero.

Llámase á licitación pública hasta el 5 de Enero próximo á las 3 p. m. para la reconstrucción del camino de Resistencia á Puerto Barranqueras (Chaco). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Diciembre 6/908.

v- 5 Enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la confección de ochenta uniformes de ordenanzas del Ministerio de Agricultura. Las propuestas serán abiertas en el despacho del Sr. Subsecretario, el día 2 de Enero próximo á las 4 p. m. y deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la División de Contabilidad del citado Departamento.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1908. v 2 Enero.

División de Minas, Geología é Hidrología

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1908.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Gilman A. Hackett, constituyendo domicilio legal en la calle Avenida de Mayo No 1168, norteamericano, soltero de profesión minero, me presento ante V. E. respetuosamente y expongo: Que solicito se me conceda, en conformidad con las disposiciones legales que rigen, el correspondiente permiso á los efectos de practicar exploraciones mineras designadas con la denominación «Cateos» correspondientes á la primera categoría en el Territorio del Neuquen, en una superficie de mil doscientas hectáreas (1200 hectáreas), ubicadas en forma de rectángulo de cuatro mil metros de longitud en dirección N. 68°53'30" O. por tres mil metros de ancho, el vértice Este del rectángulo estando á dos mil metros al S. 70° O. de la labor de la mina «Acme». Solicito á V. E. me acuerde el máximum del tiempo que la ley conceda en razón de que la tierra está ubicada en un punto fuera de todo cultivo, no está cercada, ni tampoco es apta para la agricultura, y la substancia que deseo catear es petróleo, supongo que las tierras son fiscales, y si no son, ignoro el nombre de los dueños del suelo. Es gracia Excmo. Señor.—H. E. Farmer.—Otro sí digo: Que este pedido lo hago en representación del Sr. Gilman A. Hackett, cuyo poder acompaño. Es también Gracia Excmo. Señor.—H. A. Farmer.—Presentada esta solicitud hoy catorce de Noviembre de mil novecientos ocho á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto del quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Nov 17 de 1908.—Pase á la Dirección de Minas para el trámite que corresponda.—B. Decoud—Oficial Mayor.—Buenos Aires Noviembre 17 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos p. a. Juan Ramón Montes de Oca, Secretario.—Buenos Aires Noviembre 20/08.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de petróleo, en el Territorio del Neuquen distrito minero covunco. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo manifestado que el terreno de su exploración no estaba labrado, y estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol.—Buenos Aires Noviembre 20/908. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos. E. Hermitte.

N 920 v 30 Dic.

Territorio Nacional de Misiones

Exp. A 4475-1907.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1907.—Al Señor Ministro de Agricultura. José Ariazzi con domicilio en la Calle Salta No 474, respectuosamente se presenta á U. S. y expone.—Que en el Territorio de Misiones en un paraje inculto y despoblado, y en campo que supongo de propiedad fiscal, á una distancia de quince (15) kilómetros del Pueblo de la «Colonia Candelaria» y en dirección al Este-Sud y en el sitio marcado en tinta roja en el adjunto plano, he descubierto la existencia de mineral de Cobre y Oro que conceptúo de capacidad suficiente para asegurar un feliz éxito á mis operaciones, que son las de crear allí un Establecimiento Minero, que denominaré, «Mina de San Juan», por su proximidad al Arroyo de este nombre.—Por lo tanto solicito de U. S. se digne otorgarme la Concesión y Cateo de dichas pertenencias dentro del área de terreno que concede la «Ley de Minas», con sus prerrogativas correspondientes.—Sírvase U. S. proveer de conformidad con lo que dejo solicitado por ser Justicia etc. José Ariazza.—Presentada esta solicitud hoy 7 de Septiembre de mil novecientos siete á las tres y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Septiembre 10 de 1907. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1907. Pase á Minas á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd; el presente permiso de cateo en el Territorio de Misiones. Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el recurrente por su escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno de la Nación con fecha 24 de Septiembre de 1908, y por su manifestación de fecha 26 del corriente, hubo declarado que era un permiso de cateo lo que solicitaba, que su profesión era comisionista, que el terreno solicitado, no estaba cultivado, labrado, ni cercado, que las sustancias que deseaba reconocer era cobre y oro y que hubo precisado la ubicación de la zona solicitada que pidió en forma de un rectángulo de diez mil metros (10.000) metros de longitud en rumbo N. 48°30' E., por dos mil (2000) de ancho, cuyo vértice más occidental se encuentra á (15.600) quince mil seiscientos metros al S.75 E del esquinero N. O. de la «Colonia Candelaria», corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. Buenos Aires, Octubre 29/908.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Ermitte Nº 895 v 29 diciembre.

Exp/A/4474/907.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura: José Ariazzi constituyendo domicilio en la calle Salta Nº 474 ante U. S. se presenta respetuosamente y expone: Que en el territorio de Misiones en un parage inculto y despoblado, en campo que supongo de propiedad fiscal, á una distancia de veinte (20) kilómetros del centro del pueblo de la colonia Candelaria, dirijiéndose en dirección Sud y en el lugar que con tinta roja marco en el plano adjunto, he descubierto la existencia de mineral de cobre y oro, que conceptúo de capacidad suficiente para augurar un feliz éxito á mis operaciones, que son las de crear allí un establecimiento minero que designaré «Mina Gatufe» por su proximidad al arroyo de este nombre, ó «Gurasufe» afluente del Paraná. Por lo tanto, solicito de U. S. se digne otorgarme la concesión y cateo de dichas pertenencias, dentro del área de terreno que la «Ley de Minas» acuerda, con sus prerrogativas correspondientes. U. S. se ha de servir proveer como lo dejo solicitado. Será Justicia: José Ariazzi.—Presentada esta solicitud hoy siete de Septiembre de mil novecientos siete, á las 3 1/2 (tres y media) pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Septiembre 10 de 1907.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires Septiembre 11 de 1907.—Pase á minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires Octubre 29 de 1908.—Señor Jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el Territorio de Misiones Habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente por su escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno de la Nación con fecha 24 de Setiembre de 1908 y por su manifestación de fecha 26 del corriente, hubo declarado que era un permiso de cateo lo que solicitaba, que su profesión era comisionista, que el terreno solicitado no estaba cultivado, labrado ni cercado, que las sustancias que deseaba reconocer eran cobre y oro y que hubo precisado la ubicación de la zona solicitada que pidió en forma de un rectángulo de diez mil (10 000) metros de N. á S. por dos mil (2.000) de E. á O.; cuyo vértice N. E. está situado á 18 kilómetros al S. 14° al E. del esquinero N O. de la «Colonia Candelaria», corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1908.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División.—Comuníquese á quién corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitt.

No. 896 v-29 Diciembre.

Exp. A-4476-1907.—Buenos Aires 9 de Septiembre de 1907.—Señor Ministro de Agricultura.—José Ariazzi domiciliado en la calle Salta No. 474 ante V. S. se presenta respetuosamente y expone.—Que en el Territorio de Misiones en un paraje inculto y despoblado, en campo que supongo de propiedad Fiscal, á una distancia de diez y siete (17) kilómetros dirigiéndose en dirección Sudeste del Pueblo de la «Colonia Candelaria» y en lugar que marco con tinta roja en el adjunto plano, he descubierto la existencia de mineral de cobre y oro, que conceptúo de capacidad suficiente para asegurar un feliz éxito á mis operaciones, que son las de crear allí un Establecimiento Minero que denominaré «Mina Ygarufa» por su proximidad al Arroyo Ygarufa ó Garufa, afluente del Paraná.—Por lo tanto, solicito de V. S. se digne otorgarme la concesión y cateo de dichas pertenencias dentro del área de terreno que la «Ley de Minas» acuerda, con sus prerrogativas correspondientes. Sírvase V. S. proveer de conformidad con lo que dejo solicitado. Será Justicia etc.—José Ariazzi.—Presentada esta solicitud hoy siete de Septiembre de mil novecientos siete, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Septiembre 10/907.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires Septiembre 11 de 1907. Pase á Minas á sus efectos. p. a. M. R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el Territorio de Misiones. Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el recurrente por su escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno de la Nación, con fecha 24 de Septiembre de 1908, y por su manifestación de fecha 26 del corriente, hubo declarado que era un permiso de cateo lo que solicitaba, que su profesión era comisionista, que el terreno solicitado no estaba cultivado, labrado ni cercado, que las substancias que deseaba reconocer era cobre y oro, y que hubo precisado la ubicación de la zona solicitada que pidió en forma de un rectángulo de diez mil metros (10.000 m) de longitud en rumbo Nº 16°30' O por dos mil (2000) de ancho cuyo vértice más occidental se encuentra á 17 kilómetros al S. 32° 31' E. del esquinero N. O. de la «Colonia Candelaria», que corresponde ordenar el Registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1908.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 897 v-29 Diciembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp./P/62/908.—Buenos Aires, Enero 4/908.—A S. E. el Ministro de Agricultura: El suscrito, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Reconquista 195 ante V. E. se pre-

senta y expone: Que viene á solicitar le sea concedido un permiso de exploración y cateo en el territorio del Neuquen, en terreno fiscal sin cultivo cerco ni alambrados, en una extensión de 2000 hectáreas así ubicadas: Norte, arroyo Huaraco y río Neuquen; Sud, límite norte del cateo solicitado por D. E. S Maglione en exp./4386/M/907; al Este, una línea Norte Sud, que pasa por el límite Este de la pertenencia Sud América, y al Oeste el río Neuquen.—El objeto principal de esta exploración es verificar la existencia é importancia de substancias de la 1a categoría. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser de justicia.—Guillermo Petersen.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Enero de mil novecientos ocho, á las tres y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido. Enero 7/908.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Enero 8/908.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 14/908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo en el distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo, territorio del Neuquen en la cual se solicitó antes del vencimiento del permiso de cateo B-3870/906, la zona concedida en dicho expediente al señor Bahntje.

Habiéndose reanudado la tramitación con fecha Marzo 11/908, después del vencimiento del citado permiso de cateo, que tuvo lugar el 29 de Febrero de 1908, y habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo manifestado que el terreno no estaba labrado, y declarado que estaba conforme con la ubicación dada á la zona solicitada que ha quedado libre según los planos de esta sección por el archivo del expediente A 245-907 corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado entre los siguientes límites: por el N. el río Neuquen y el arroyo Huaraco; por el O. el río Neuquen por el E. una línea de dirección N. S. que pasa por el esquinero E. de la Mina Sud América y por el S. una recta de dirección E. O que pasa á seis mil ochocientos (6800) metros al Norte del cerro Cuernos del Diablo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 14/1908.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 978 v-4 enero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Vencimiento de un permiso de cateo

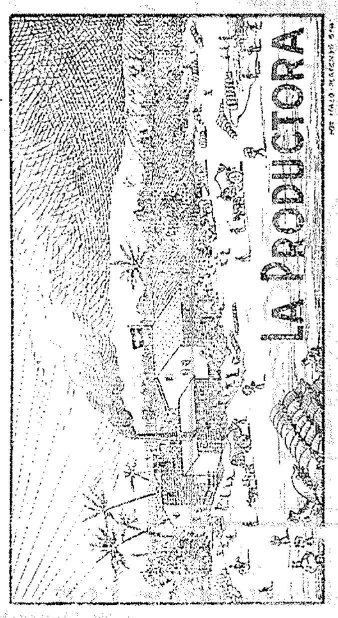
F Exp. C 5664 1906 — Por disposición del señor Jefe de la División se hace saber que el permiso que por Superior Decreto de fecha Octubre 8 de 1907, se concedió al señor Enrique Cibils, para exploración y cateo, ha vencido con fecha 20 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas aproximadamente, en el territorio del Neuquen, con los siguientes límites: al Norte la línea quebrada formada por las rectas que siguen: 1º una de dirección E. O. que parte de la desembocadura del arroyo Trasquila en el Milla Michicó, terminada al O. por la recta de dirección N. S que pasa por el Cerro Cuernos del Diablo; 2º una perpendicular á la primera hasta el cerro nombrado; 3º una perpendicular á la segunda, desde el Cerro Cuernos del Diablo, hasta el Neuquen; por el Oeste, el río Neuquen, hasta quinientos metros de la desembocadura del Arroyo Milla Michicó, por el Sud una línea situada en la margen derecha del arroyo Milla Michicó y que dista quinientos metros de su eje, por el Este la continuación de la línea antes nombrada y aproximadamente 300 metros de la costa del mismo Arroyo.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1908.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-24 diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

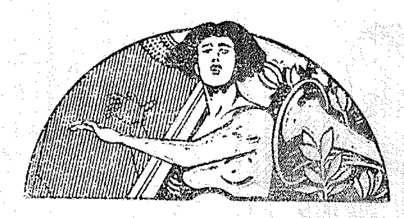
Acta nº 25 011



Diciembre 17 de 1908.—A. B. Rocca.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-24 diciembre.

Acta Nº 25.041



EINGETRAGENE SCHUTZMARKE

HOMOPHON COMPANY G.M.B.H

Diciembre 21 de 1908.—Homophon Company G. m. b. H —Artículos de la clase 76, discos y cilindros para máquinas parlantes y estas mismas de la clase 22.

v-30 diciembre.

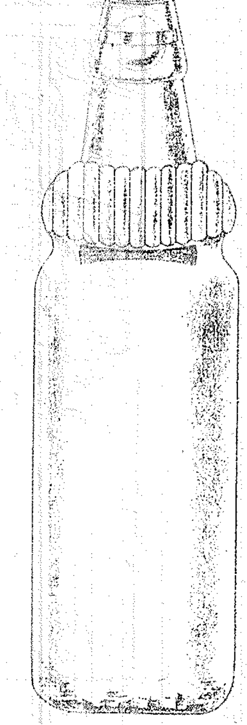
Acta nº 25 047

SISTEMA BURNS

Diciembre 21 de 1908.—C. O. Burns Company. Alcancías en general de las clases 20. 22 y 60.

v-30 diciembre

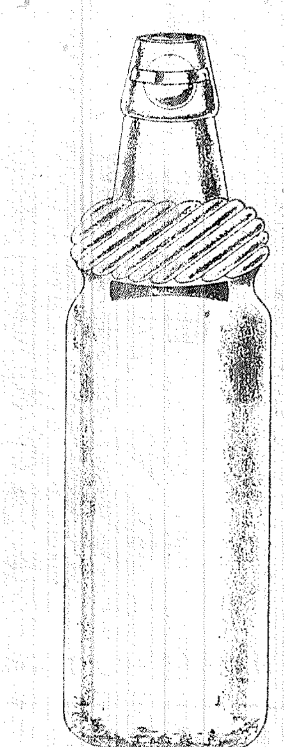
Acta nº 25 018



Diciembre 21 de 1908.—Santos y Cía.—Artículos de las clases 40, 41 y 69.

v 30 diciembre

Acta nº 25 019



Diciembre 21 de 1908.—Santos y Cía.—Artículos de las clases 40,41 y 69.

v-30 diciembre

Acta Nº 25.045

«Polar»

Diciembre 21 de 1908.—P. & F. Schwab & Cie —Artículos de las clases 7 y 39

v 30 diciembre.

Acta nº 25.046

«Benjamín»

Diciembre 21 de 1908.—Benjamín Electric Manufacturig Company —Artículos de las clases 2, 3, 6, 7 á 13, 16 á 33, 35 á 43, 50, 51, 52, 53 á 58, 60 y 72 á 78.

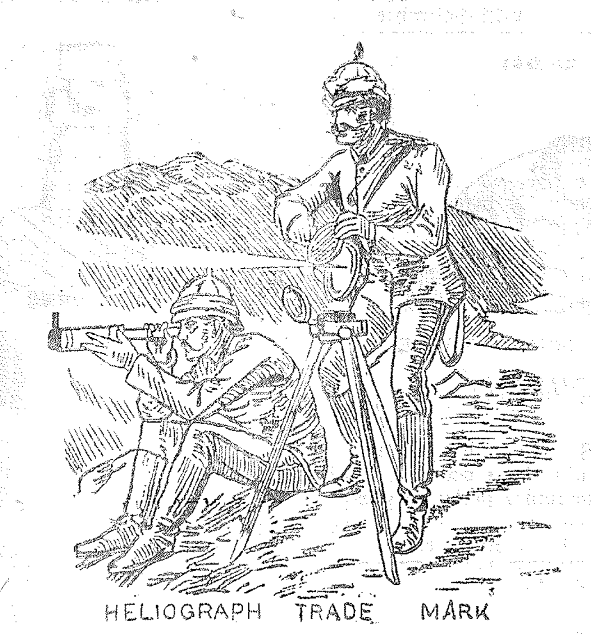
v 30 diciembre.

Acta nº 25.028



Diciembre 19 de 1908.—David Costaguta y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 28 Diciembre.

Acta nº 25 029



Diciembre 19 de 1908.—R. & J. Carlisle & Cía.—Tejidos en general de las clases 44 á 47.
v-28 Diciembre

Acta nº 25 024



Diciembre 19 de 1908.—Santiago Blasco.—Artículos de la clase 53. v-28 Diciembre.

Acta nº 25 031

«Phoenix»

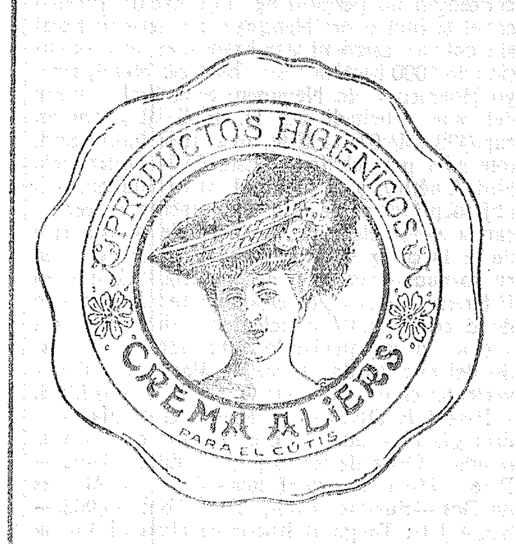
Diciembre 19 de 1908.—Cárcamo y Stiglia-no.—Extracto de malta de las clases 68, 69 y 79. v-28 Diciembre.

Acta nº 25.026

«K. D.»

Diciembre 19 de 1908.—H. Bernheim.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28 Diciembre

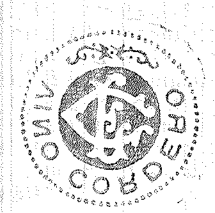
Acta nº 24.341





Octubre 1º de 1908.—Elías Filizola.—Perfumerías, jabones, desinfectantes y productos farmacéuticos de las clases 14, 58 y 79 (Modificada). v-28 Diciembre.

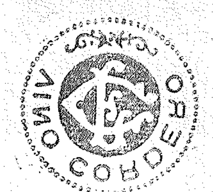
Acta nº 25 031





Diciembre 19 de 1908.—Herederas de Francisco Cordero.—Vinos de la clase 68.
v-28 Diciembre.

Acta nº 25.034





Diciembre 19 de 1908.—Herederos de Francisco Cordero.—Vinos de la clase 68.
v·29 Diciembre.

Acta nº 25.033





Diciembre 19 de 1908.—Herederos de Francisco Cordero.—Vinos de la clase 68.
v·29 Diciembre.

Acta nº 25044

«Solar»

Diciembre 21 de 1908.—P. & F. Schwab & Cie.—Artículos de las clases 7 y 39.
v 30 diciembre.

Acta nº 25 0?5



Diciembre 19 de 1908.—Gerhardia Hermanos.—Artículos de las clases 68 y 69.
v·29 Diciembre.

Acta nº 25.021

«Grande Mode Parisienne»

Diciembre 18 de 1908.—José Pollack.—Publicaciones de la clase 72.
v 28 Dic.

Acta nº 25 022

«Façon Tailleur»

Diciembre 18 de 1908.—José Pollak.—Publicaciones de la clase 72.
v. 28 Dic.

Marca Renunciada nº 20.728



Concedida en Mayo 30 de 1908 á los señores Angel Rodríguez Melgarejo quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á los artículos de las clases 9, 11, 15, 16, 33, 34, 40, 41 y 72 á 75 únicamente.
v 29 diciembre.

Acta nº 25.035



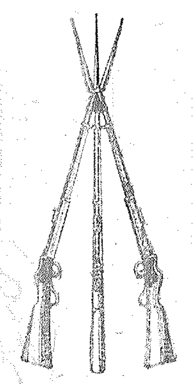
Diciembre 21 de 1908.—Bengas Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v·29 diciembre.

Acta nº 25 043

«Argenta»

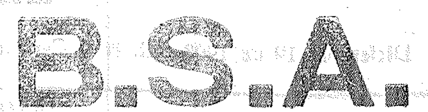
Diciembre 21 de 1908.—P. & F. Schwab & Cie.—Artículos de las clases 7 y 39.
v 30 diciembre.

Acta nº 25.038



Diciembre 21 de 1908.—The Birmingham Small Arms Cº Ltd.—Bicicletas, Motocicletas, automóviles, carruajes de todas clases, armas de fuego, aire, rifles, municiones en general, cartuchos, substancias explosivas, maquinarias de todas clases, herramientas y útiles de mano y de filo en general, cuchillería en general, aparatos é instrumentos científicos y de cirugía, medicina y otros de las clases 12, 16, 17, 18, 20, 25, 28, 42, 75 y 78.
v·29 diciembre.

Acta nº 25.039



Diciembre 21 de 1908.—The Birmingham Small Arms Cº Ltd.—Bicicletas, Motocicletas, automóviles, carruajes de todas clases, armas de fuego, aire, rifles, municiones en general, cartuchos, sustancias explosivas, maquinarias de todas clases, herramientas y útiles de mano y de filo en general, cuchillería en general, aparatos é instrumentos científicos y de cirugía, medicina y otros de las clases 12, 16, 17, 18, 20, 25, 28, 42, 75 y 78.
v·29 diciembre.

Acta nº 25 040



Diciembre 21 de 1908.—Luis Rebollo é hijos.—Sombreros de la clase 50.
v·29 diciembre.

Acta nº 25.037

«San Esteban»

Diciembre 21 de 1908.—Aquí es E. Montenegro.—Artículos de las clases 1, 13, 14, 58, 78 y 79.
v·29 diciembre.

Acta nº 25 042

«Phalanx»

Diciembre 21 de 1908.—P. & F. Schwab & Cie.—Artículos de las clases 7 y 39.
v 30 diciembre.

Acta nº 25 030



EL CLARÍN

Diciembre 19 de 1908.—R. & J. Carlisle & Cía.—Tejidos en general de las clases 44 á 47. v-28 Diciembre.

Acta nº 25.018



Diciembre 18 de 1908.—Pio Ara.—Vinos en general de la clase 68. v 29 Dic.

Acta nº 25 017



Diciembre 18 de 1908.—Marcos R. Flores.—Vinos en general de la clase 68. v 28 Dic.

Acta nº 25 008



Diciembre 17 de 1908.—José Perstti.—Preparación farmacéutica de la clase 79. v-24 diciembre.

Acta nº 25.012

«Cream Crackers»

Diciembre 18 de 1908.—M. S. Bagley & Cía Limitada.—Artículos de las clases 65 y 66. v. 28 Diciembre.

Acta Nº 25 013

«Salud»

Diciembre 18 de 1908.—M. S. Bagley & Cía Limitada.—Artículos de las clases 65 y 66. v. 28 Diciembre.

Acta nº 25.014

«Matinee»

Diciembre 18 de 1908.—M. S. Bagley & Cía. Limitada.—Artículos de las clases 65 y 66. v. 28 Diciembre.

Acta nº 25.015

«Boudoir»

Diciembre 18 de 1908.—M. S. Bagley & Cía. Limitada.—Artículos de las clases 65 y 66. v-28 Diciembre.

Acta nº 25.016

«Gotas de Oro»

Diciembre 18 de 1908.—M. S Bagley & Cía. Limitada.—Artículos de las clases 65 y 66. v. 28 Diciembre.

Acta nº 25.019

«La Elegancia Parisien»

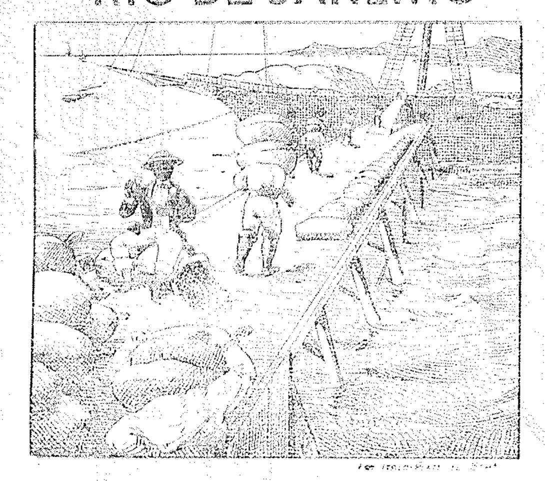
Diciembre 18 de 1908.—José Pollak.—Publicaciones de la clase 72. v. 28 de Dic.

Acta nº 25.020

«La Nouvelle Mode»

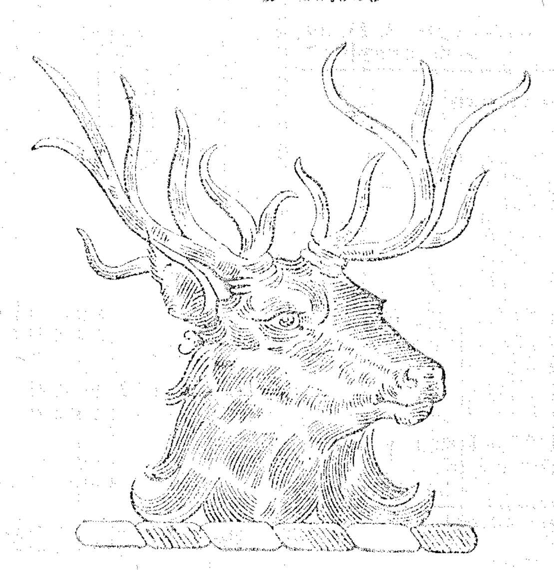
Diciembre 18 de 1908.—José Pollak.—Publicaciones de la clase 72. v 28 Dic.

Acta nº 25.010



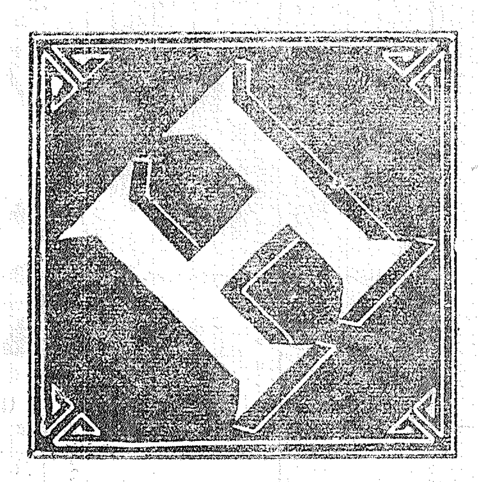
Diciembre 17 de 1908.—A. B. Rocca.—Artículos de las clases 1 á 79. v-24 diciembre.

Acta nº 25.036



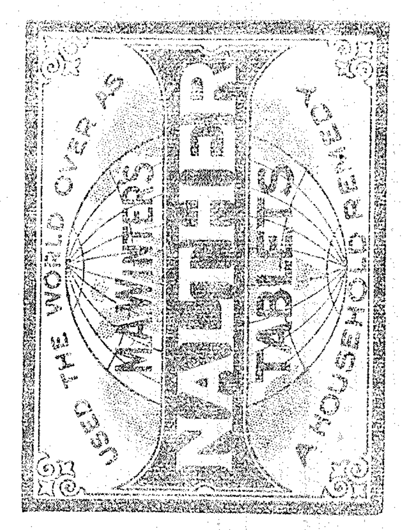
Diciembre 21 de 1908.—Dribble y Cía —Artículos de las clases 44 á 55 y 76. v-29 diciembre.

Acta nº 25.009



Diciembre 17 de 1908 —Ashworth y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54, 55 y 56. v-24 diciembre.

Acta nº 25.053

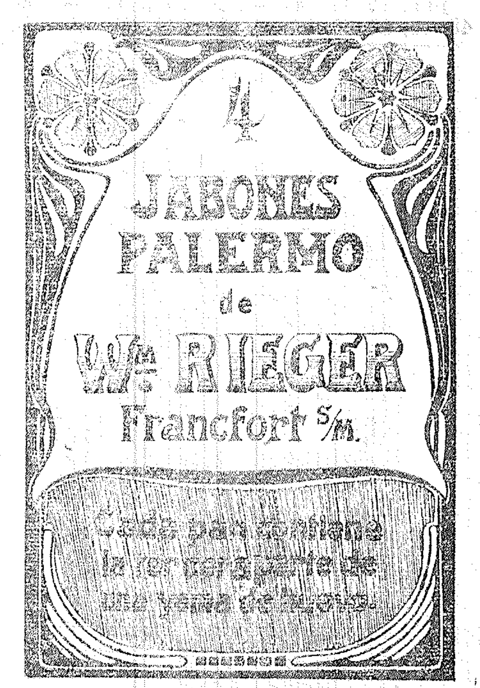


Diciembre 21 de 1908 —The M. A. Winter Company —Artículos de las clases 11 y 79. v-30 diciembre

Acta nº 25.027

Diciembre 19 de 1908.—Teodoro de Bary hijo.—Artículos de las clases 2, 8, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 36, 38, 42, 43, 73, y 79. v 29 Diciembre.

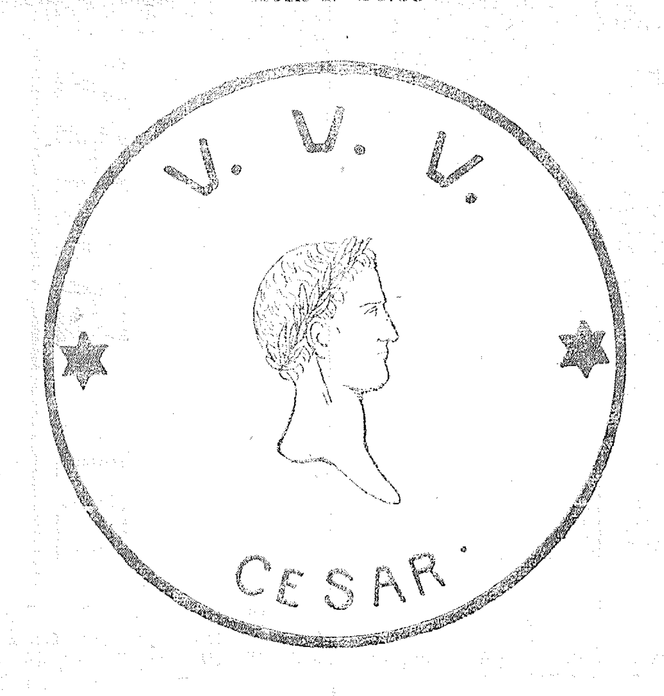
Acta nº 25.023





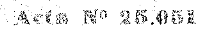
Diciembre 19 de 1908.—Emil Strubberg.—Jabones de las clases 14 y 58. v-30 Dic.

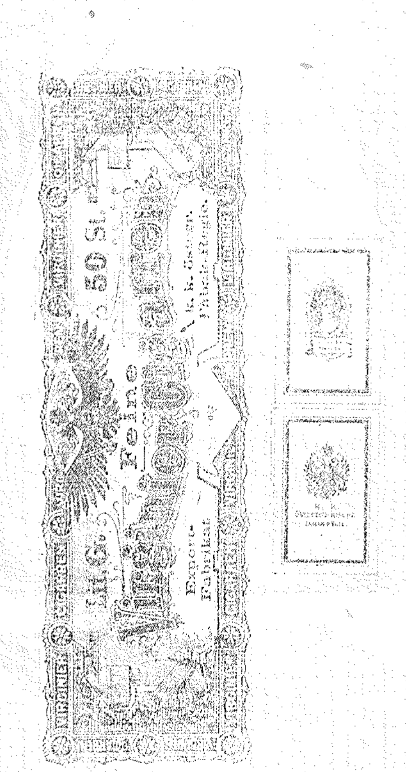
Acta nº 23.66?



Julio 16 de 1908.—Colautti y Cía.—Artículos de goma y caucho de las clases 3, 25, 39, 48, 50, 53, 55, 59, 60, 78 y 79. (Modificada). v-30 diciembre.

Acta Nº 25.051





Diciembre 21 de 1908.—Dirección General del Monopolio Austriaco de Tabacos.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. v-30 diciembre

Acta nº 25.053

«Fábrica Argentina de Glucosa»

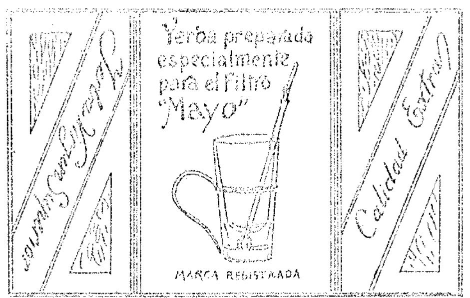
Diciembre 21 de 1908.—Fábrica Argentina de Glucosa.—Artículos de las clases 1, 3, 9, 11, 13, 15, 46, 62 á 67, 69, 70 y 71. v-30 diciembre

Acta nº 25.054

«El Infierno»

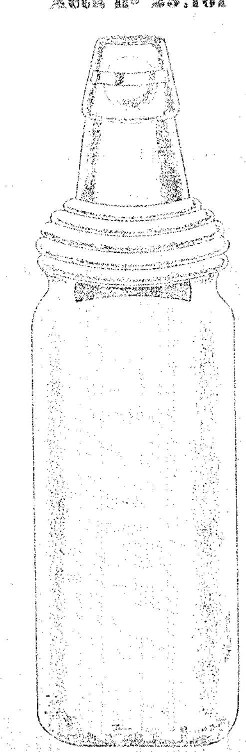
Diciembre 22 de 1908.—José María Pérez.—Artículos de la clase 72. v-30 diciembre.

Acta nº 25.050



Diciembre 21 de 1908.—Testoni y Semino.—Artículos de las clases 1 á 67. v 30 diciembre

Acta nº 23.161



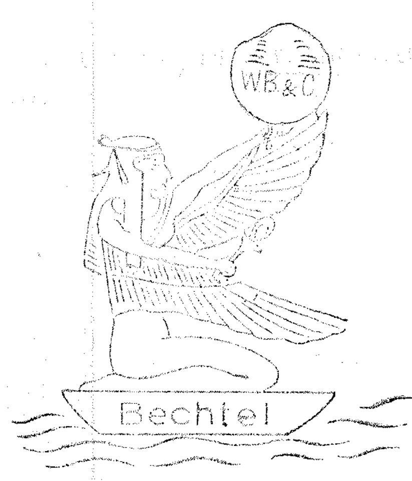
Mayo 7 de 1908.—Santos y Cía.—Artículos de las clases 40, 41 y 69 (Envase) (Modificada). v-30 diciembre.

Acta nº 24 714



Noviembre 12 de 1908.—Gath y Chaves (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 58. (Modificada). v 30 diciembre.

Acta nº 24 055



Diciembre 22 de 1908.—W. Bechtel y Cía.—Artículos de las clases 1 á 72. v 30 diciembre.

Acta nº 25 058



Diciembre 22 de 1908.—Berstervide y Cía.—Artículos de la clase 70. v 30 diciembre

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.